

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **"LOXATEC CIA. LTDA".-**

3 **OTORGADA POR: RAMIRO LEONARDO RAMÍREZ CORONEL Y OTRO.-**

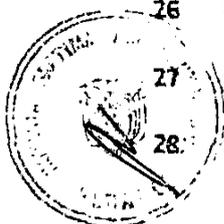
4 **Cuantía: US. 400,00.-**

5 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del
6 Ecuador, el día de hoy trece de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctor
7 Pablo Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL DE
8 LOJA, comparecen los señores: **RAMIRO LEONARDO RAMÍREZ CORONEL**,
9 por sus propios derechos, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana; y,
10 **SEGUNDO RAYMUNDO BENÍTEZ HURTADO**, por sus propios derechos, de
11 estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados
12 en esta ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes
13 de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
14 que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR**
15 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
16 de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
17 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
18 Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: **RAMIRO LEONARDO**
19 **RAMÍREZ CORONEL**, de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana,
20 domiciliado en la ciudad de Loja, y **SEGUNDO RAYMUNDO BENÍTEZ**
21 **HURTADO**, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
22 ciudad de Loja; los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, declaran
23 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la **COMPAÑÍA DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOXATEC CIA. LTDA"**, la misma que se registrará
25 por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
26 reglamentos y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**
27 **LOXATEC CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-**



Recibido y pagado
con factura
3623

1 **ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Loja, con domicilio en el cantón
2 Loja de la provincia de Loja, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de
3 responsabilidad limitada se denominara: **LOXATEC CIA. LTDA.- ARTÍCULO**
4 **DOS.-** La compañía tiene por objeto y finalidad: a) El diseño, desarrollo,
5 producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización
6 de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la
7 información, así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier
8 tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para
9 su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.- b) La consultoría,
10 e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática, en Procesos, en
11 Gestión del Conocimiento y en sistemas de la información y el asesoramiento,
12 comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias
13 anteriormente indicadas.- c) La prestación, contratación, subcontratación,
14 elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos
15 de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la
16 información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción,
17 publicación y comercialización de productos audiovisuales.- d) El asesoramiento,
18 comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en
19 integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones
20 de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de
21 operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías
22 eléctricas y todo tipo de empresas.- e) La prestación de servicios de
23 externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con
24 las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica,
25 organizativa, formativa y de procesos.- f) La exportación, importación,
26 asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de
27 cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware,
28 software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis,



1 programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase
2 de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y
3 el asesoramiento a personas y empresas.- La Compañía podrá intervenir por sí o
4 por medio de otras personas naturales o jurídicas, en la actividad de su finalidad
5 además tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales,
6 y podrá celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares
7 sean nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía podrá solicitar
8 préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.-
9 **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es
10 de treinta años, a contarse desde la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil
11 del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la
12 junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre
13 el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta
14 general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de
15 Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital
17 social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas
18 participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado
19 de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos,
20 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
21 El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y
22 proporción que se especifica en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.-** La
23 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de
24 socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la
25 forma prevista en la ley; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para
26 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
27 contrario de la Junta general de socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de
28 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuara

1 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
2 reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios
3 previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el
4 certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportaciones
5 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se deberá
6 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
7 número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio
8 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó,
9 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
10 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y
11 gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en
12 el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se
13 suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO NUEVE.-** Todas las participaciones serán de
14 igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-
15 **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por
16 acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital
17 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observen las
18 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
19 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
20 contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se
21 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará
22 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
23 capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
24 y realizadas.- **ARTÍCULO ONCE.-** En las juntas generales para efectos de
25 votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPÍTULO**
26 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DOCE.- Son obligaciones de los socios
Las que señala la Ley de Compañías.- Cumplir con las funciones, actividades



1 deberes que les asigne la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente
2 General.- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
3 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la
4 Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**
5 **TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
6 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios,
7 personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o
8 carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño
9 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un
10 voto.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración.- A percibir las
11 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del
12 acervo social de producirse la liquidación de la compañía.- Los demás previstos en
13 la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los
14 socios de la compañía, por las obligaciones sociales se limita únicamente al
15 momento de las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
16 de la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
17 **ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce
18 por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el Presidente y
19 el Gerente general.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está
21 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
22 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta
23 general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de
25 Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta
26 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y
28 los asistentes quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad



1 *acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar*
2 *entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO*
3 **DIECIOCHO.-** *Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año*
4 *dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las*
5 *extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas.- En las sesiones de*
6 *Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente*
7 *asuntos puntualizados en la convocatoria en caso contrario las resoluciones*
8 *serán nulas.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-* *Las juntas ordinarias y extraordinarias*
9 *serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito, personalmente o*
10 *cada uno de los socios o vía correo electrónico siempre que este haya sido*
11 *señalado por escrito por el Socio como medio de notificación. La convocatoria se*
12 *realizará con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión*
13 *de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y*
14 *objeto de la sesión.- ARTÍCULO VEINTE.-* *El quórum para las sesiones de Junta*
15 *general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital*
16 *social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes en*
17 *que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar*
18 *válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-* *Las*
19 *resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social*
20 *concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley*
21 *de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.*
22 *En caso de empate el Presidente de la Junta decidirá.- ARTÍCULO VEINTIDOS.-*
23 *Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a*
24 *estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no*
25 *incurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieron o no de*
acuerdo con dicha resoluciones.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- *Las sesiones de*
Junta general de socios, serán presididas por el Presidente de la compañía o su
alterado, por la persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de



1 Secretario el Gerente General, o el socio que en su falta la Junta elija en cada
2 caso.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las actas de las sesiones de junta general
3 de socios se llevarán a máquina o computador, en hojas debidamente foliadas y
4 las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta
5 general se formará un expediente que contendría la copia del acta, los
6 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
7 como todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta.-
8 **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Son atribuciones privativas que la Junta General de
9 socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
11 plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
12 y a estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la
13 compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o
14 a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver
15 sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presentan los
16 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
17 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la
18 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver
19 cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente
20 general, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
21 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presentan
22 sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los
23 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
24 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,
25 establecimientos y oficinas de la compañía; l) Las demás que señale la ley de
26 Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.**- Las resoluciones de la
27 Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son formadas
28 válidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será



1 nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su
2 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO
3 **VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
4 Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servicios
5 de la misma e informar de estos particularmente a la junta general de socios; b)
6 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas
7 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de
8 sus políticas; d) Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o
9 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su
10 ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya
11 inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función, por
12 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificación
13 sobre el mismo; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, estos estatutos,
14 reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- ARTÍCULO
15 **VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado
16 por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
17 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son
18 deberes y atribuciones del Gerente General, de la compañía: a) Representar
19 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
20 de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
21 económica financiera de la compañía: Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar
22 las actividades de la compañía; d) Realizar pagos por conceptos de gastos
23 administrativos; e) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
24 veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente.
25 Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las firmará
26 conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta
de la Ley de Compañías; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
Certificaciones y certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento con la compañía.



1 su aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los libros de actas y
2 expedientes de cada sesión de junta general; h) Manejar las cuentas bancarias
3 según sus atribuciones; i) Presentar a la junta general de socios un informe
4 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
5 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley;
6 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) Cumplir
7 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; k) Ejercer y
8 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley,
9 estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta
10 general de socios.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LA FISCALIZACION.-** La
11 Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable
12 o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
13 disposiciones legales sobre esta materia; En lo que se refiere a Auditoría
14 Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones
15 pertinentes.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la
17 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
18 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el
19 Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
20 **TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
21 más de sus socios.- **DECLARACIONES: 1.-** El capital con el que se constituye la
22 compañía de responsabilidad limitada LOXATEC CIA. LTDA. ha sido suscrito y
23 pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Ramiro Leonardo Ramírez
24 Coronel, doscientas participaciones de un dólar cada una, con un valor total de
25 doscientos dólares americanos; el señor Segundo Raymundo Benítez Hurtado,
26 doscientas participaciones de un dólar cada una, con un valor total de
27 doscientos dólares americanos. **TOTAL: Cuatrocientas participaciones de un dólar**
28 **cada una, que dan un total de CUATROCIENTAS DÓLARES AMERICANOS.**

1 valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta <<Integración del
2 Capital>>, en el Banco del Austro, Sucursal en Loja, cuyo certificado se agrega a
3 la presente escritura como documento habilitante.-

4 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

5

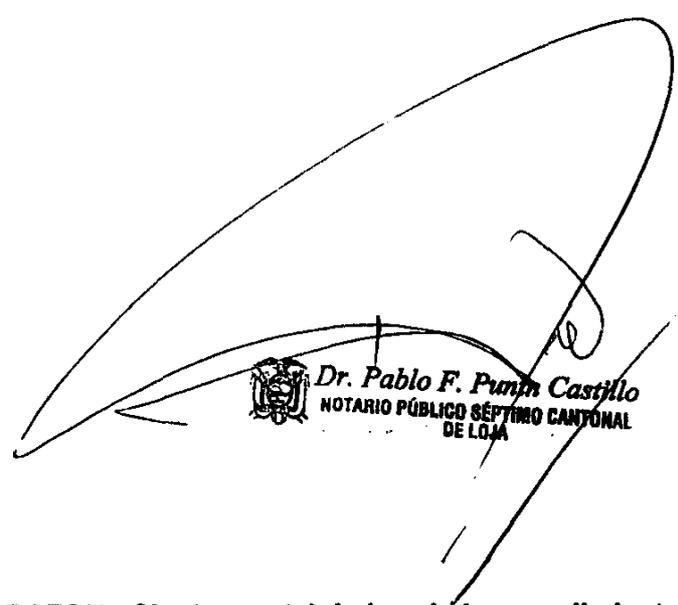
SOCIOS	C.I.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	% de Participación	CAPITAL TOTAL
Ramiro Leonardo Ramírez Coronel	1104076797	\$200,00	\$200,00	200	50%	\$200,00
Segundo Raymundo Benítez Hurtado	1103979545	\$200,00	\$200,00	200	50%	\$200,00
TOTAL		\$400,00	\$400,00	400	100%	\$400,00

6

7 2.- Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran a la señora
8 Tania Yolanda Jaramillo Mosquera, Gerente General, de la compañía de
9 responsabilidad limitada LOXATEC CIA. LTDA. para el periodo determinado en
10 éste Estatuto; y, autorizan a la Gerente General, para que realice los trámites y
11 gestiones necesarias encaminadas a la legalización y aprobación de la
12 escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
13 todos los trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía.- Así mismo se
14 acuerda también autorizar a Hernán Marcelo Soto Calderón, en calidad de
15 abogado para que a su nombre solicite al Superintendente o su delegado la
16 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e inmediatamente
17 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento.
18 Usted, Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de esta escritura
19 correspondientes, para la plena validez del documento.- Atentamente.-
20 ilegible.- Abogado.- Hernán Marcelo Soto Calderón.- Matrícula Nro. 119220-
21 189.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual
22 (los) comparecientes la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente.

1 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
2 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario
3 que DOY FE.- Firma) Ramiro Leonardo Ramírez Coronel.- Segundo Raymundo
4 Benítez Hurtado.- Firman) Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario Público
5 Séptimo del Cantón Loja.-
6 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
7 QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
8 CELEBRACIÓN.-

9

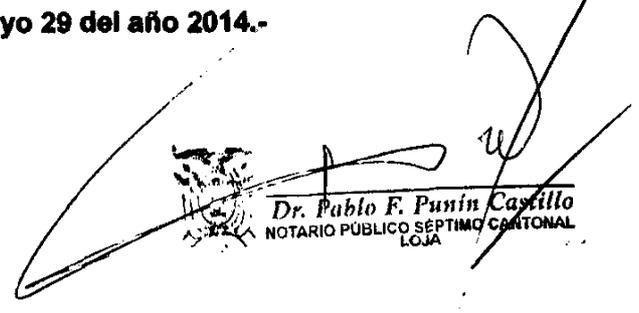


 **Dr. Pablo F. Punín Castillo**
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
DE LOJA



RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Intendente de Compañías de Loja en el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.IRL.14.124.- Particular que se ha marginado en la escritura matriz de constitución. DOY FE.-

Loja, Mayo 29 del año 2014.-



 **Dr. Pablo F. Punín Castillo**
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7632410
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103616726 SOTO CALDERON HERNAN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOXATEC CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7632410

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014 11:21:35 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Adriana Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LLUZB6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“LOXATEC CIA LTDA”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<i>Ramiro Leonardo Ramírez Coronel</i>	\$ 200,00
<i>Segundo Raymundo Benitez Hurtado</i>	\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

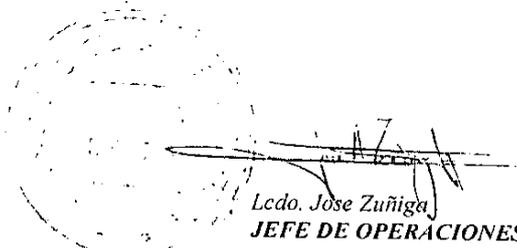
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 13 de Mayo del 2014



**Ing Yulisa Celi Valdivieso
GERENTE SUCURSAL LOJA**

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



**Lcdo. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1622
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

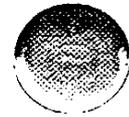
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103979645	BENITEZ HURTADO SEGUNDO RAYMUNDO	Loja	SOCIO	Casado
1104076797	RAMIREZ CORONEL RAMIRO LEONARDO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-124
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOXATEC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

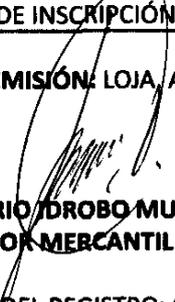


5. DATOS ADICIONALES:

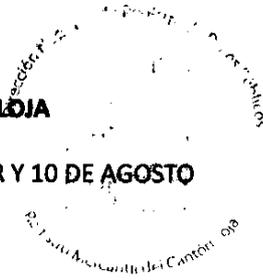
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


RUBEN DARIO DROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.70

Denominación: LOXATEC CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 13/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 13/Mayo/2014				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: HERNAN SOTO			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 20/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LOXATEC CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 13/Mayo/2014 .

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.55
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14-0729

Loja, 21 MAY 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOXATEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma